



Anexo de evidencias 26

Expediente. CDHDF/IV/12/AZCAP/19/D5031. Víctima Directa 29 (Rosa Fabiola Nájera Zarate)

1. Acuerdo ministerial de las 12:30 horas del 17 de enero de 2012, suscrito por la licenciada María de Lourdes Contreras Muciño, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación para Secuestros de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante PGJDF), que consta en la averiguación previa [...], en la cual se acordó lo siguiente:

[...] Resuelve

PRIMERO.- Gírese oficio de colaboración al Ciudadano PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO a efecto de que se permita el internamiento a dicha entidad de los CC. Agentes de la policía de investigación mencionados en el cuerpo del presente acuerdo, a efecto de que realicen investigación exhaustiva de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, con la finalidad de realizar la búsqueda y localización del agraviado [...]; de igual forma realizar las investigaciones necesarias para la búsqueda, localización y presentación ante esta Representación Social de los probables responsables; así como de posibles testigos de los hechos; para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria en comento.

SEGUNDO.- Gírese el presente oficio de colaboración al C. SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA para su conocimiento, firma y autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del acuerdo A/003/2001 emitido por el Titular de esta Institución. [...]

2. Oficio sin número de 30 de mayo de 2012, dirigido al C. Hugo Navidad Fernández, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación para Secuestros de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, suscrito por la licenciada Rosa María Hernández Ruiz, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación para Secuestros, de la entonces PGJDF, que obra en la averiguación previa [...], en el cual consta lo siguiente:

POR MEDIO DEL PRESENTE OFICIO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 21 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3° FRACCIONES I Y II Y 266 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL 2° FRACCIONES I, II Y XIX, 3° FRACCIÓN XIX, 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO

FEDERAL, SOLICITO A USTED GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES AL PERSONAL A SU DIGNO CARGO A FIN DE QUE:

1.- REALICE UNA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE NOMBRES: [...] Y [Víctima Directa 29] .

LO ANTERIOR PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO LEGAL DE LA INDAGATORIA AL RUBRO CITADA

3. Declaración ministerial del 01 de junio de 2012 rendida a las 22:20 horas, del policía de investigación Salvador Castillo Barrera, adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación para Secuestros de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa [...], de la que se desprende que:

[...] ES EL CASO QUE A FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES QUE RESPONDE A LOS NOMBRES DE: [Víctima Directa 29] Y [...] DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ES EL CASO QUE EL DÍA DE HOY 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE, EL EMITENTE Y SU COMPAÑERA SE TRASLADARON A BORDO DE LA UNIDAD AUTO PATRULLA SIN VALIZAR, [...], AL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO PLAZA SATÉLITE UBICADO EN CIUDAD SATÉLITE ESTADO DE MÉXICO CON EL OFICIO DE COLABORACIÓN 200/201/032/12-01 DIRIGIDO AL LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA(sic) DEL ESTADO DE MÉXICO (sic) Y SIGNADO POR EL C. SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE PROCEDEN A ESTABLECER UNA VIGILANCIA EN LAS AFUERAS DEL ESTACIONAMIENTO, FRENTE A LA PUERTA DE EMPLEADOS DEL RESTAURANTE CON RAZÓN SOCIAL “[...]” ES DE ESTA FORMA QUE OBSERVAN QUE EN EL LUGAR SE ENCUENTRA UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, LA CUAL AL OBSERVAR SUS RASGOS FISIONÓMICOS DE LA MISMA, ESTA COINCIDEN CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FOTOGRAFÍA DE LA PROBABLE RESPONSABLE [Víctima Directa 29], POR LO QUE AL ACERCARSE A LA MISMA Y PREGUNTARLE POR SU NOMBRE ESTA MANIFESTÓ LLAMARSE [Víctima Directa 29], POR LO QUE EN ESOS MOMENTOS LE INDICAN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO Y LA INVITAN A SUBIR A LA UNIDAD AUTO PATRULLA, PARA TRASLADARSE A ESTA FISCALÍA PARA REALIZAR LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA MISMA, POR LO QUE LA PROBABLE RESPONSABLE [Víctima Directa 29], AL ENCONTRARSE EN EL ÁREA ABIERTA DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y TODA VEZ QUE SE LE HABÍA HECHO SABER EL MOTIVO DE LA DETENCIÓN, MANIFESTÓ DE FORMA VOLUNTARIA Y CONCIENTE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE

INVESTIGAN QUE, [...] ASÍ TAMBIÉN PROCEDIERON A TRASLADARSE A BORDO DE LA UNIDAD 963-WGE, UNIDAD AUTO PATRULLA SIN VALIZAR, A LA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA "[...]", UBICADA EN EL NÚMERO 222, DE LA AVENIDA MOLIERE, EN LA COLONIA POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN DONDE EN EL ÁREA DE RECEPCIÓN DEL RESTAURANTE CON RAZÓN SOCIAL "[...]", SE TIENE A LA VISTA A UN SUJETO QUE VESTÍA CAMISA BLANCA, PANTALÓN NEGRO Y MANDIL BLANCO Y MISMO QUE COINCIDÍA CON LA MEDIA FILIACIÓN Y LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FOTOGRAFÍA DEL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE [...], POR LO QUE AL ACERCARSE AL MISMO Y AL PREGUNTARLE POR SU NOMBRE, ESTE REFIERE QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [...], POR LO QUE EN ESOS MOMENTOS PROCEDEN A ASEGURARLO, SUJETÁNDOLO POR AMBOS BRAZOS Y PROCEDEN A TRASLADARLO A ESTA FISCALÍA PARA SER PUESTO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL [...], MOTIVO POR EL CUAL EN ESTOS MOMENTOS VIENE A PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LOS QUE DIJERON LLAMARSE: [Víctima Directa 29] Y [...] Motivos por los cuales en este acto presenta su formal denuncia por hechos probablemente constitutivos de algún delito, cometido en agravio del [...] y en contra del PROBABLE RESPONSABLE [Víctima Directa 29], ratificando en este acto su nota de remisión para los efectos legales conducentes, siendo todo lo que desea manifestar previa lectura que hace de su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia legal.

4. Declaración ministerial del 01 de junio de 2012 de las 22:50 horas de la policía de investigación Cinthya Gisela Vázquez Martínez, adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación para Secuestros de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, , que consta en la averiguación previa [...], de la que se desprende que:

[...] ES EL CASO QUE A FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES QUE RESPONDE A LOS NOMBRES DE: [Víctima Directa 29] Y [...] DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ES EL CASO QUE EL DÍA DE HOY 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE, LA EMITENTE Y SU COMPAÑERO SE TRASLADARON A BORDO DE LA UNIDAD AUTO PATRULLA SIN VALIZAR, [...], AL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO PLAZA SATÉLITE UBICADO EN CIUDAD SATÉLITE ESTADO DE MÉXICO CON EL OFICIO DE COLABORACIÓN 200/201/032/12-01 DIRIGIDO AL LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA(sic) DEL ESTADO DE MÉXICO (sic) Y SIGNADO POR EL C. SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE PROCEDEN A ESTABLECER UNA VIGILANCIA EN LAS AFUERAS DEL ESTACIONAMIENTO, FRENTE A LA PUERTA DE EMPLEADOS DEL RESTAURANTE CON RAZÓN SOCIAL "[...]" ES DE ESTA FORMA

QUE OBSERVAN QUE EN EL LUGAR SE ENCUENTRA UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, LA CUAL AL OBSERVAR SUS RASGOS FISIONÓMICOS DE LA MISMA, ESTA COINCIDEN CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FOTOGRAFÍA DE LA PROBABLE RESPONSABLE [Víctima Directa 29], POR LO QUE AL ACERCARSE A LA MISMA Y PREGUNTARLE POR SU NOMBRE ESTA MANIFESTÓ LLAMARSE [Víctima Directa 29], POR LO QUE EN ESOS MOMENTOS LE INDICAN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO Y LA INVITAN A SUBIR A LA UNIDAD AUTO PATRULLA, PARA TRASLADARSE A ESTA FISCALÍA PARA REALIZAR LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA MISMA, POR LO QUE LA PROBABLE RESPONSABLE [Víctima Directa 29], AL ENCONTRARSE EN EL ÁREA ABIERTA DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y TODA VEZ QUE SE LE HABÍA HECHO SABER EL MOTIVO DE LA DETENCIÓN, MANIFESTÓ DE FORMA VOLUNTARIA Y CONCIENTE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN QUE, [...] ASÍ TAMBIÉN PROCEDIERON A TRASLADARSE A BORDO DE LA UNIDAD 963-WGE, UNIDAD AUTO PATRULLA SIN VALIZAR, A LA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA "[...]", UBICADA EN EL NÚMERO 222, DE LA AVENIDA MOLIERE, EN LA COLONIA POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN DONDE EN EL ÁREA DE RECEPCIÓN DEL RESTAURANTE CON RAZÓN SOCIAL "[...]", SE TIENE A LA VISTA A UN SUJETO QUE VESTÍA CAMISA BLANCA, PANTALÓN NEGRO Y MANDIL BLANCO Y MISMO QUE COINCIDÍA CON LA MEDIA FILIACIÓN Y LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FOTOGRAFÍA DEL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE [...], POR LO QUE AL ACERCARSE AL MISMO Y AL PREGUNTARLE POR SU NOMBRE, ESTE REFIERE QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [...] , POR LO QUE EN ESOS MOMENTOS PROCEDEN A ASEGURARLO, SUJETÁNDOLO POR AMBOS BRAZOS Y PROCEDEN A TRASLADARLO A ESTA FISCALÍA PARA SER PUESTO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL [...], MOTIVO POR EL CUAL EN ESTOS MOMENTOS VIENE A PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LOS QUE DIJERON LLAMARSE: [Víctima Directa 29] Y [...] Motivos por los cuales en este acto presenta su formal denuncia por hechos probablemente constitutivos de algún delito, cometido en agravio del [...] y en contra del PROBABLE RESPONSABLE [Víctima Directa 29], ratificando en este acto su nota de remisión para los efectos legales conducentes, siendo todo lo que desea manifestar previa lectura que hace de su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia legal.

7. Informe de policía de investigación de 1 de junio de 2012, suscrito por los policías de investigación Salvador Castillo Barrera, Cinthya Gisela Vázquez Martínez, Miguel Ángel Jurado Cortés y Jesús Morales de la Luz, con el visto bueno del Jefe de Grupo Juan Felipe García Aponte, todos adscritos a la Fiscalía Especial en Investigación para Secuestros de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que obra en la averiguación previa [...], en la cual consta lo siguiente:

CON EL FIN DE DARLE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES QUE RESPONDE A LOS NOMBRES DE: [Víctima Directa 29] Y [...] DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, AL RESPECTO INFORMO LO SIGUIENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE SIENDO EL DÍA DE LA FECHA LOS QUE SUSCRIBEN TRASLADARON A BORDO DE LA UNIDAD AUTO PATRULLA SIN VALIZAR, [...], AL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO PLAZA SATÉLITE UBICADO EN CIUDAD SATÉLITE ESTADO DE MÉXICO CON EL OFICIO DE COLABORACIÓN 200/201/032/12-01 DIRIGIDO AL LICENCIADO ALFREDO CASTILLO CERVANTES PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA(sic) DEL ESTADO DE MÉXICO (sic) Y SIGNADO POR EL C. SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE PROCEDEN A ESTABLECER UNA VIGILANCIA EN LAS AFUERAS DEL ESTACIONAMIENTO, FRENTE A LA PUERTA DE EMPLEADOS DEL RESTAURANTE CON RAZÓN SOCIAL "[...]" ES DE ESTA FORMA QUE OBSERVAN QUE EN EL LUGAR SE ENCUENTRA UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, LA CUAL AL OBSERVAR SUS RASGOS FISIONÓMICOS DE LA MISMA, ESTA COINCIDEN CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FOTOGRAFÍA DE LA PROBABLE RESPONSABLE [Víctima Directa 29], POR LO QUE AL ACERCARSE A LA MISMA Y PREGUNTARLE POR SU NOMBRE ESTA MANIFESTÓ LLAMARSE [Víctima Directa 29], POR LO QUE EN ESOS MOMENTOS LE INDICAN EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO Y LA INVITAN A SUBIR A LA UNIDAD AUTO PATRULLA, PARA TRASLADARSE A ESTA FISCALÍA PARA REALIZAR LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA MISMA,.

DE ESTE MODO LA PROBABLE RESPONSABLE [Víctima Directa 29], AL ENCONTRARSE EN EL ÁREA ABIERTA DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y TODA VEZ QUE SE LE HABÍA HECHO SABER EL MOTIVO DE LA DETENCIÓN, MANIFESTÓ DE FORMA VOLUNTARIA Y CONCIENTE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN QUE, [...]

DEL MISMO MODO NOS TRASLADAMOS A BORDO DE LA UNIDAD 963-WGE, UNIDAD AUTO PATRULLA SIN VALIZAR, A LA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA "[...]", UBICADA EN EL NÚMERO 222, DE LA AVENIDA MOLIERE, EN LA COLONIA POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN DONDE EN EL ÁREA DE RECEPCIÓN DEL RESTAURANTE CON RAZÓN SOCIAL "[...]", SE TIENE A LA VISTA A UN SUJETO QUE VESTÍA CAMISA BLANCA, PANTALÓN NEGRO Y MANDIL BLANCO Y MISMO QUE COINCIDÍA CON LA MEDIA FILIACIÓN Y LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FOTOGRAFÍA DEL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE [...], POR LO QUE AL ACERCARSE AL MISMO Y AL PREGUNTARLE POR SU NOMBRE,

ESTE REFIERE QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [...], POR LO QUE EN ESOS MOMENTOS PROCEDEN A ASEGURARLO, SUJETÁNDOLO POR AMBOS BRAZOS Y PROCEDEN A TRASLADARLO A ESTA FISCALÍA PARA SER PUESTO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO [...]

5. Certificado de estado psicofísico de las 00:15 horas del 2 de junio de 2012, a nombre de [Víctima Directa 29], signado por la médico legista Araceli Vargas Pérez, adscrita a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, que obra en la averiguación previa [...], en el que se registró lo siguiente:

Conciente (sic), orientada en tiempo, lugar y persona, discurso coherente y congruente, aliento sin olor característico, marcha y coordinación motriz sin alteraciones, romberg(sic) negativo, pupilas sin alteraciones, clínicamente no ebria. Previa explicación NO ACEPTA exploración física.

6. Declaración ministerial de [Víctima Directa 29], de las 02:50 horas del día 02 de junio de 2012, , en calidad de probable responsable, signada por la licenciada Rosa María Hernández Ruiz, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación para Secuestros de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que obra en la averiguación previa [...], en la cual consta lo siguiente:

[...] ENTERADA EN ESTOS MOMENTOS DEL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 20 CONSTITUCIONAL APARTADO "B", 134 BIS EN RELACIÓN CON EL 269 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL DELITO QUE SE LE IMPUTA Y LAS PERSONAS QUE DEPONEN EN SU CONTRA AL RESPECTO MANIFESTÓ: [La persona víctima rinde declaración autoincriminatoria] SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR, QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN LA RINDIÓ EN FORMA LIBRE Y ESPONTÁNEA SIN QUE MEDIARA PRESIÓN DE NINGUNA ESPECIE NI FÍSICA NI MORAL Y SIEMPRE ANTE LA PRESENCIA DE LA DEFENSORA DE OFICIO LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO DE JESÚS TRUJILLO HERRERA, MISMA QUE SE ENCONTRÓ PRESENTE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ LA PRESENTE DILIGENCIA.

8. Acuerdo ministerial de las 07:20 horas del 2 de junio de 2012, suscrito por la licenciada Rosa María Hernández Ruiz, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación para Secuestros de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que obra en la averiguación previa [...], en el cual se acordó lo siguiente:

DETERMINA

PRIMERO.- SE ORDENA LA DETENCIÓN DE [...] Y [Víctima Directa 29], EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO,

COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 9 PÁRRAFO PRIMERO (HIPÓTESIS: AL QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A OTRO) FRACCIÓN I (HIPÓTESIS: SI LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD SE EFECTÚA CON EL PROPÓSITO DE), INCISO D (HIPÓTESIS: COMETER SECUESTRO EXPRÉS PARA EJECUTAR EL DELITO DE ROBO), EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 10 PÁRRAFO PRIMERO (HIPÓTESIS: LAS PENAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9 DE LA PRESENTE LEY SE AGRAVARÁN), FRACCIÓN I (HIPÓTESIS: SI EN LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD CONCURRE ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES), INCISO B) (HIPÓTESIS: QUE QUIENES LA LLEVEN A CABO OBREN EN GRUPO DE DOS O MÁS PERSONAS), INCISO C) (HIPÓTESIS: QUE SE REALICE CON VIOLENCIA) FRACCIÓN II (HIPÓTESIS: SI EN LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD CONCURREN LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES) INCISO B) (HIPÓTESIS: QUE LOS AUTORES TENGAN VÍNCULOS DE RELACIÓN LABORAL CON LA VÍCTIMA); ARTÍCULOS TODOS ELLOS DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR ENCONTRARNOS EN PRESENCIA DE UN CASO URGENTE.

SEGUNDO.- SE TIENE POR EJECUTADA LA ORDEN DE DETENCIÓN EN CONTRA DE [...] Y [Víctima Directa 29], POR EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 9 PÁRRAFO PRIMERO (HIPÓTESIS: AL QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A OTRO) FRACCIÓN I (HIPÓTESIS: SI LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD SE EFECTÚA CON EL PROPÓSITO DE), INCISO D (HIPÓTESIS: COMETER SECUESTRO EXPRÉS PARA EJECUTAR EL DELITO DE ROBO), EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 10 PÁRRAFO PRIMERO (HIPÓTESIS: LAS PENAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9 DE LA PRESENTE LEY SE AGRAVARÁN), FRACCIÓN I (HIPÓTESIS: SI EN LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD CONCURRE ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES), INCISO B) (HIPÓTESIS: QUE QUIENES LA LLEVEN A CABO OBREN EN GRUPO DE DOS O MÁS PERSONAS), INCISO C) (HIPÓTESIS: QUE SE REALICE CON VIOLENCIA) FRACCIÓN II (HIPÓTESIS: SI EN LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD CONCURREN LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES) INCISO B) (HIPÓTESIS: QUE LOS AUTORES TENGAN VÍNCULOS DE RELACIÓN LABORAL CON LA VÍCTIMA); ARTÍCULOS TODOS ELLOS DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. [...]

9. Certificado de estado psicofísico de las 14:40 horas del 11 de junio de 2012, a nombre de [Víctima Directa 29], signado por la médico legista Nayeli Pérez Álvarez, adscrita a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, que obra en la averiguación previa [...], en el que se registró lo siguiente:

[...] Exploración física: Consciente, orientada en tiempo, lugar, persona, discurso, coherente y congruente, aliento sin olor característico, marcha y coordinación motriz normal, Romberg negativo; no ebria. Se refiere sana y asintomática, no autoriza resto de la exploración física por lo que no es posible determinar ausencia o presencia de lesiones.

10. Dictamen psicológico conforme a los lineamientos establecidos en el Protocolo de Estambul del 21 de abril de 2020, realizado por una psicóloga a la ahora Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, respecto de [Víctima Directa 29], en el cual se asentó lo siguiente:

VI. QUEJAS DE TORTURA Y MALOS TRATOS

VI.1 Resumen de detención y malos tratos

La examinada comentó que el día de los hechos se encontraba caminando, cruzando el estacionamiento de la plaza donde trabajaba, cuando escuchó que la llaman por su nombre, observó dos personas que se encontraban en un vehículo, cuando ella se acerca estas personas le dijeron que se encontraba detenida por el homicidio del señor [...], al examinada refirió que lo conocía y que ella sabía que esta persona estaba con vida. Otro hombre bajó del vehículo y comenzó a insultarla, por medio de jalones entre una persona de sexo femenino y otra de sexo masculino la subieron a un vehículo, en el trayecto la iban golpeando, insultando y amenazando. Refirió que la llevaron a unas oficinas en donde se encontraban varios cubículos, la examinada pidió ir al baño y los agentes la acompañaron al baño en donde la agredieron físicamente. La forzaron a llevarla por el que ahora es su causa y cuando regresaron a las oficinas la agredieron nuevamente, la dejaron sola unas horas y después la llevaron al arraigo en donde estuvo aproximadamente 26 días y posteriormente fue trasladada al Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.

VI.2 Narración de los malos tratos o tortura (en cada lugar) en la que se incluye circunstancias del arresto, lugares inicial(sic) y siguientes de la detención, examen de los métodos de tortura y la sintomatología

Mediante el método de tribuna libre le pedí a la examinada [Víctima Directa 29] me narrara de manera minuciosa y detalladamente las circunstancias de su detención hasta el momento en que dejaron de maltratarla, dijo lo siguiente:

Fue el 1° de junio del 2012, aproximadamente iban a ser creo las 2 de la tarde, porque yo iba a ir, a este, a incorporarme a trabajar. Entonces este iba por, sobre el estacionamiento de ahí de Satélite, de Plaza Satélite y trabajaba yo en el "[...]" de que esta ahí dentro de la plaza, entonces iba en el estacionamiento cuando vi que un hombre se me quedo viendo, pero yo me seguí, cuando yo doy este me acerco hacia al carro donde estaba recargada esta persona me grita por mi nombre [Víctima Directa

29] y yo me detengo y me empiezan a decir que este, me dijo que *quedaba detenida por el homicidio de [...]*. Sí conozco a la persona, ósea(sic) si la conocí, entonces pues le dije: no, él no está muerto, no que sí, *quedas detenida* y todo eso. Entonces en ese momento se baja otro hombre y una mujer del carro donde él estaba recargado y el hombre comienza a insultarme a decirme que *Pinche asesina, secuestradora* que por puta me iban a llevar a refundirme a pues aquí a la cárcel. Y me entregan una hoja enroscada que según era mi orden de aprensión ¿Se le llama? Aja, cuando yo voy a agarrar la hoja y la voy a extender me la arrebató no me deja ni siguiera leerla. Me muestra una fotografía donde estaba efectivamente yo con este muchacho y varios compañeros de trabajo y me preguntan qué ¿*Si lo conocía?* Le dije sí, es él, pero no está muerto, no.

Entonces este(sic) me suben al, al carro entre empujones y jalones y todo me jalaron del cabello, me subieron, la mujer esta Cintia Rodríguez... ¿Cintia? No me acuerdo su apellido Cintia era, creo que si era Rodríguez no me acuerdo bien. Ella comienza a pegarme en el carro, a insultarme, a agacharme me agachaba así, me jalaba, me jalaba del cabello, me cacheteaba. Y pues no paraban de dejar de decirme que yo era una asesina que me iban a refundir en la cárcel que este, que toda mi familia se iba a olvidar de mí, que ya aquí me iba a quedar de por vida. Entonces este(sic) me trajeron dando vueltas así varias horas no, me trajeron dando vueltas yo creo que como aproximadamente entre 4 o 5 horas.

Luego llegamos a una, pues a varias oficinas había varias oficiales y varios escritorios ahí me meten me hacen este, me empiezan a hacer preguntas, que ¿*Qué había pasado?* el, la verdad es que el primer hombre que a mí me pregunto mi nombre, Salvador Castillo, él se portó, como más respetuoso, vaya, más a fin de su, de su trabajo ¿No? Porque él me preguntaba ¿*Qué paso?* Cuando los otros ya aseguraban que yo había matado al hombre este, no. Entonces me acusan de secuestro pero me detienen con, diciéndome que por el homicidio, entonces ya no supe, ¿No? como se conducen ahí ellos. Entonces agarra y me dice a ver mira *Hay una orden de aprensión en tu contra puesto que está desaparecido tal persona*, no, entonces yo les dije no está muerto, yo la última vez que lo vi lo vi con vida. Comienzo yo a Salvador a contarle pues el suceso de cómo habían sido los hechos de ese día. Y pues yo soy de la idea de habla la verdad ósea no tengo porque callarme ocultar nada ¿No? Yo dije como habían sido las cosas, se lo expuse, le dije y la última vez que yo lo vi, lo vi con vida, yo los puedo llevar al lugar donde, donde yo lo vi la última vez. Bueno entonces agarra y me dice Cas.. este Salvador Castillo *Sabes que vamos a ir por tu, por tu causa*, bueno en aquel entonces pues le llamaba [...], *vamos a ir por [...]*, Si(sic).

Me meten a un baño donde pues me comenzaron a golpear, donde me pusieron una bolsa en el cuello para que no pudiera respirar en la cabeza, dos veces lo hicieron, me metieron la cabeza a un escusado, me golpeaba este otro señor Aponte, Cintia igual, como que ellos hicieron eso, en todo ese momento hicieron al señor Castillo, Salvador Castillo a una lado ¿Sabe? Porque el sí, la verdad es que cuando yo estaba sentada y me golpeaban, él les decía *pero ¿Por qué la golpean? si la*



*chica, esta, nos está dando información ¿Por qué la golpean? no es necesario. Y a ellos no les importa, entonces como que al este muchacho, o tal vez el mismo se hizo a un lado para no involucrarse en eso. Me metieron en un baño, me jalonearon, me, me rompieron la ropa, me desnudaron ahí, este, yo andaba pues en mis días, en mi periodo, me hicieron cambiarme la toalla enfrente de ellos, a insultos a empujones, el señor no paraba de insultarme de decirme de groserías. Cintia pues por igual me golpeaba me jalaba el cabello, me amarraron a una silla como en la, en la que usted está, este, me sacaron, me cuando me rompen la ropa que me dejan desnuda así con la ropa me dan el uniforme que yo traía en mi mochila, porque yo iba a ingresar a trabajar. Entonces me dan el uniforme, Cintia me dice, me empieza a jalar del cabello y me dice *péinate a ver hazte algo*, dice, *porque tus nos vas a llevar a sacar a [...] de su trabajo*. Entonces me dan esa ropa el uniforme me cambio, me recojo el cabello y me vuelven a subir a un carro.*

A mí ya me habían retirado mi celular y me regresan el celular para yo volverle a marcar a mi causa, a, bueno a [...], entonces yo le marco. Esta, me llevan en la camioneta. en el(sic), allí ya me llevaban en una camioneta, esta Cintia me pone la pistola en un costado para yo hablar con [...] y ya cuando él me contesta me dice *bueno*, le digo oye ¿Ya saliste de trabajar?, me dice *no aquí estoy ¿Qué paso, qué necesitas?* y yo le dije *Espérame(sic) voy por ti, no pero es que..* Yo voy por ti y le colgué. Entonces ya llegamos a lo que era el trabajo de, de [...] igual Cintia me pone una gabardina negra así sobre puesta y ella me llevaba pues según de la mano, pero me llevaba con el arma puesta aquí en un costado entonces me acerco al pódium, no pues ya me dijo *tu tranquila, tu no que no te vea que esta, que estas nerviosa porque se nos puede, se puede percatar y se puede pues dar a la fuga*, sí. Pues ya llego me acerco al pódium y le digo a la señorita disculpe le podría hablar a [...] por favor y me dice la señorita este *Parece que ya se fue* y le dije no yo acabo de hablar con él y me dijo que está aquí. Me dice *A ver permítame*, y ya fue y se acerca [...] y en ese momento lo detienen a él, no. Lo empiezan a golpear también, de igual manera lo suben al carro, a mí me suben a la camioneta me quitan el celular nuevamente y regresamos a esas oficinas donde aún mi declaración pues yo no la hice, ellos la formularon conforme a tal vez a lo que yo ya había platicado con el señor Castillo, a lo que ellos creyeron. Yo no sé cómo sacaron esa declaración, me obligaron a firmarla nuevamente me metieron al baño a golpearme a meterme la cabeza al escusado me ponían una bolsa en el(sic), en la cabeza esta segunda vez fue con un polvito que yo al intentar inhalar pues por la desesperación me picaba todo esto, me ardían los ojos. Este pues me hicieron firmar me dijeron que Aponte era el(sic), la persona más agresiva entonces me dijo que si yo no firmaba eso, este ya tenía gente afuera de la casa de mi mamá, que mi mamá y mi hermano menor, en aquel entonces tenía 8 años, eran los que iban a pagar todo si yo no hablaba si yo no decía las cosas, no. Entonces este ellos querían que yo dijera sí yo mate a [...], ah, perdón! A [...], sí yo lo secuestre. Cuando no era así. Entonces en el por radio en su celular le dicen que ya estaban en la casa y él me pone, él pone el altavoz y le dicen es una casa con un zaguán verde, tiene un tina... ósea(sic) describieron la casa de mi mamá,

entonces yo dije si ya están ahí no entonces este Aponte es cuando les dice *este aguanten ahí, si ahorita no me firma esta, esta pues a pura grosería no.*

A continuación, y a efecto de precisar algunos aspectos de la narración de la detención y tortura a la que presuntamente fue sujeta la examinada Fabiola, se le hicieron preguntas específicas, obteniendo lo siguiente:

- Que el día 1° de junio del 2012 la examinada, se encontraba cruzando un estacionamiento, para llegar a su lugar de trabajo, cuando le gritaron por su nombre completo, la examinada observó un hombre un poco más delante de él, vestido de camisa negra y pantalón negro, la examinada pensó: *pues tal vez me conoce.* Cuando se acerca al hombre este le dice que queda detenida por el homicidio de [...] la examinada pensó: *pensé que era una broma, ¡Ay no! ¡tiene que estar jugando!* La examinada comentó que se sentía sorprendida.
- Que se bajaron inmediatamente de un carro de 4 puertas, una mujer y un hombre, este carro no tenía logotipo, esas personas estaban vestidas de civil, comentó(sic) que le dieron una hoja y le dijeron: -¡Esta es tu orden de aprensión por el homicidio de [...]!- cuando la examinada intentaba leerla se al arrebataron, la examinada pensó: *pues, yo sabía que no estaba muerto pero pensaba ¿Qué está pasando? Si sabía que habían pasado los hechos que había presenciado, en los que yo no actué pero yo vi a [...] con vida y mi causa me mantenía amenazada y mi causa me decía que me tranquilizara, que él había hablado con [...] y con [...].* La examinada comentó que no tenía miedo.
- Que cuando se bajó la mujer del vehículo de 4 puertas le dijo:-¡Quien te viera con esa pinche carita! ¡Eres una puta! ¡Te va cargar la chingada! ¡Te vas a pudrir en la cárcel!- la examinada pensó: *ya tenía más claro que no era una broma, cuando ella me dijo que por puta y todo eso, me entró el miedo, porque yo había tenido una experiencia sexual con [...] y con [...] y pensé que era por eso, pensé que era como la esposa de uno de ellos, porque no se identificaron ni nada, sentí miedo a que ella me fuera hacer algo ¿No? Pensé que venía a agredirme.* La examinada calificó el miedo con intensidad de 7 en una escala del 0 al 10, agregó que ese momento sintió como se le seco la boca, un hueco en el estómago y las piernas débiles.
- Que la examinada les decía: -¡No me toquen! ¡[...] no está muerto!- en ese momento el agente de nombre Aponte la jalaba de un brazo, la jalaban de otro y le indicaron a la otra agente de nombre Cynthia, que la esposaran y comentó que esa agente le iba pegando puntapiés, le jalaban del cabello; que el otro agente de apellido Castillo, le dice que ya irán a un lugar donde podrá dar explicaciones, la examinada observó como la agente de nombre Cynthia, sube por el otro lado del vehículo, mientras que aponte la empuja hacia arriba del carro, en ese momento Cynthia le jalaba el cabello para subirla.
- Que cuando la subieron le provocaron molestias en los hombros, porque jalaban las esposas hacia arriba, en esos momentos la examinada comenzaba a sentir miedo, la intensidad del miedo se mantuvo, la examinada pensó: *yo pensé que era yo al secuestrada o que me iban a hacer algo.*



- Que ya dentro del vehículo y estando en movimiento la examinada iba acompañada de la agente llamada Cynthia en el asiento de pasajeros, la examinada estaba volteando hacia la ventana, mientras la agente le preguntaba mientras se enredaba su cabello en la mano con la intención la volteara a ver a la cara, la golpeaba con la mano abierta en las mejillas, lo hizo en 6 ocasiones mientras le decía: -¡Cuando yo hablo me tienen que ver a la cara!- al mismo tiempo la examinada comentó que el pegaba en su costado izquierdo con la mano cerrada, la golpeo como unas 4 o 6 veces. La examinada refirió que en ese momento comenzó a llorar. Califico el miedo con intensidad de 7, en una escala del 1 al 10.
- Que esta misma agente le iba diciendo: -¡Eres bien puta! ¡eres bien zorra! ¡Te vas a podrir en la cárcel! ¡Que los machines (mujeres con apariencia de hombres) te van a meter los dedos por todas partes, porque eso le hace a alas(sic) putas! ¡todo por meterte con los muchachos! ¡te va a cargar la chingada! ¿Cómo fuiste tan pendeja? la examinada pensó: *me daba coraje, yo creo que a cualquier persona cuando nos insultan, pues no es que reaccionemos primitivamente, pero a lo mejor si pones un alto, yo soy una persona pensante y me puedo sentar a platicar contigo, yo él decía que no me insultara, no estoy acostumbrada a que me hablaran así.* Refirió haberse sentido enojada.
- Que la examinada el pidió algunas veces que ya no la insultara y al agente le contestaba: -¡Ahora resulta que el bombón no quiere que la insulten, cuando andaba de puta! – al mismo tiempo que la golpeaba con la mano abierta en la mejilla. La examinada comentó sentirse enojada y frustrada, mencionó: *me enojaba que si uno se dirigía a ellos con respeto, porque ellos no podían hacer lo mismo, porque abusan de su autoridad son la autoridad son los que con unos puede acudir cuando tiene problemas y se pasan, como son. ¡pinche país de mierda en el que estoy!*
- Que la examinada se dio cuenta de que eran policías debido a que escuchaba los radios como se comunicaban por medio de claves, mencionó: *yo no sé de claves, pero escuchaba los radios y escuchaba que se decían nombres de personas que no iban a con nosotros.* Los agentes continuaban sin identificarse.
- Que el trayecto duró aproximadamente 4 horas, no le dijeron a donde la llevaban, llegaron a un lugar que la examinada describió como si fueran cubículos mencionando que había varios escritorios separados, la pasaron a uno de los cubículos, en donde había un escritorio, una persona y una silla, esa persona comentó que fue amable con ella y le preguntó por sus datos generales, la examinada solo pensó: *pensaba en encontrar a [...] para que llevará a los agentes donde yo creía que [...] estaba vivo.*
- Que la examinada les pidió que la dejaran ir al baño, debido a que se encontraba en su periodo, la agente de nombre Cynthia le llevo sus toallas sanitarias que se encontraban en su mochila, la examinada comento que esa misma mochila tría su uniforme de trabajo; estando en el baño llegó el agente de nombre Aponte y la agente Cynthia le comunico el motivo por el que se encontraban en el baño; el agente Aponte solo dijo: -Si(sic), cámbiate- no se retiro(sic) del baño, por lo que se quedó en la puerta del mismo y observó a la examinada mientras se cambiaba, la

examinada pidió que se cerrara la puerta, sin embargo los agentes se negaron. La examinada comentó haberse sentido avergonzada.

- Que la sacaron de donde se encontraba el escusado y ahí mismo en los baños, había una silla, que refirió la examinada que cuando entró no estaba, la sientan en la silla, y la agente de nombre Cynthia, le propina golpes con la mano abierta en sus mejillas y posteriormente el agente de nombre Apone se fue hacia atrás de la examinada y le colocó una bolsa de plástico en la cabeza, la cual jalaba hacia atrás esto sucedió en dos ocasiones, en la segunda ocasión la examinada refiere que la bolsa tenía como un polvo. La examinada comentó haber sentido molestias en la nariz, zumbidos en los oídos y pensó: *yo pensé que ahí me iban a matar aquí*. Califica el miedo con intensidad de 10, en una escala del 1 al 10.
- Que posteriormente la levantaron de la silla y la llevaron hacia al escusado, le metieron la cabeza al escusado mientras le jalaban a la palanca esto sucedió en dos ocasiones, en el mismo baño donde la examinada se había cambiado. La examinada comentó haber sentido coraje, miedo y desesperación, la examinada pensó: *yo no sabía porque(sic) no me entendían, yo decía porque quieren hacer justicia por algo que no saben, ¿porque me agreden?*
- Que la volvieron a colocar en la silla, sus brazos quedaron hacia atrás abrazando el respaldo y las manos se las esposaron, la examinada se percató de que tenía su blusa rota y sus senos estaban expuestos, la examinada refirió haberse sentido ultrajada.
- Que la agente Cynthia le llevó su uniforme que consistía, en un pantalón de vestir su blusa y un chaleco, la examinada se cambió de ropa se pasó el uniforme, los agentes Cynthia y Aponte se quedaron observando mientras se cambiaba, la examinada comentó que tenía el brasier un poco mojado, Cynthia la acerco hacia un lavabo y le pidió que se arreglara y le comunican que la llevarán a buscar a [...].
- Que sin las esposas, la dirigieron hacia una camioneta, describió que era tipo [...] de 4 puertas, la examinada iba en el asiento de atrás con la agente Cynthia, quien traía su arma puesta sobre el muslo de la examinada, cuando se encontraban a bordo de la camioneta la agente Cynthia le regresa su celular y le dice:-Dile a [...] que vas por él-, la examinada se comunicó con él y se fueron a encontrarlo, la examinada pensaba: *Yo iba con miedo, que tal que se le salía un tiro, porque ellos no tomaban precauciones, yo volteaba a ver los carros porque había trafico y pensaba esta pinche gorda no me va a alcanzar , aunque el arma si me alcanzaría*.
- Que cuando la bajaron de la camioneta la agente de nombre Cynthia le coloco el arma a la altura de su costilla izquierda y se cubrieron con una gabardina, la examinada refiere que se sintió nerviosa, y pensaba: *yo pensé que mi causa se daría cuenta y si se dio cuenta, no quería salir y pensaba porque no pasan por el al trabajo si dicen que traen la orden*. La examinada comentó que cuando su causa no quería salir la agente Cynthia le encajo más el arma en la costilla y le decía: -¡haz que salga!-. La examinada comentó que una vez que su causa salió los agentes lo agarraron, lo golpearon y lo esposaron.
- Que cuando subieron a la camioneta la examinada observaba como a su causa, que iba en el carro de atrás le hacían lo mismo que le habían hecho a ella.

- Que cuando llegaron nuevamente a la oficina donde se encontraban los cubículos, la pasaron a uno de estos para realizarle una entrevista de su *modus vivendi*, comentó que al terminar la volvieron a llevar al baño, la sentaron en la silla, la esposaron abrazando la silla por la espalda, le dijeron que tenía que firmar unos documentos y la examinada se negó, nuevamente le colocaron una bolsa, en esta ocasión la bolsa contenía un polvo, el cual provocaba que le ardieran los ojos y la nariz, al mismo tiempo que el agente de apellido Aponte le decía: - Mande(sic) gente a la casa de tu mamá(sic) y ya están allá- En ese momento la examinada escucha por el altavoz que dan la descripción de su casa y pensó: *pensé que le harían lo mismo que me hicieron a mí, a mi madre y hermanos y pues yo no podía permitírmelo, que em hagan lo que quieran a mí y no a mi familia*. En ese momento firmo las hojas sin poder leerlas, debido a que no se lo permitieron. La examinada tenía miedo el cual califica con intensidad de 10, en una escala del 1 al 10.
- Que estuvo 3 días en esas oficinas, durante esos días la examinada los llevo al lugar donde ella mencionaba que se encontraría [...], los agentes continuaron con sus investigaciones y después le presentaron una carpeta con unas fotos en las que se observaba el cuerpo de [...] sin vida, la examinada refirió que [...] tal vez murió horas o minutos después de la última vez que se vieron.
- Que la examinada refirió que su caso fue dado conocer en medios de comunicación, y que su madre y una vecina la identificaron en el periódico, así mismo sus hermanos le comunicaron que la vieron en internet.
- Que la examinada fue detenida el día 1 de junio del 2012, la llevaron al arraigo y el día 27 de junio la presentaron en el Centro femenino de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.
- Que la examinada denunció los malos tratos hace dos años, debido a las amenazas que recibió por parte de los oficiales mencionó: *mi madre y mi hermanos están afuera solos y no es que me sienta la super heroína, pero hice lo que pude*.

[...]

X. CONCLUSIONES

1. Existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita y la descripción de los malos tratos y/o tortura narrados por la examinada [Víctima Directa 29], durante la examinación psicológica.
2. Los hallazgos psicológicos en el examinada [Víctima Directa 29] durante la examinación realizada por la suscrita si son los esperables al nivel de estrés al que dice fue sometido, tomando en cuenta su contexto cultural y social.
3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de los malos tratos y/o tortura y la examinación psicológica realizada por la suscrita (8 años y 2 meses), se puede establecer que la examinada presentó síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático.
4. Como elementos estresantes coexistentes se identificó la reclusión que la mantiene limitado el contacto con su red de apoyo.

5. La examinada [Víctima Directa 29] durante la examinación psicológica realizada por la suscrita, no refirió presentar alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico de la examinada.

6. Se puede establecer que la examinada [Víctima Directa 29] se vio enfrentada a múltiples formas de maltrato que fueron aumentando en intensidad conforme fue pasando el tiempo, llegando a temer por su vida, causándole sufrimientos psicológicos graves que lo llevaron a presentar hasta la fecha de la presente examinación los síntomas psicológicos anteriormente mencionados.

7. Desde mi perspectiva como psicóloga puedo sostener que los hallazgos psicológicos encontrados en la examinada [Víctima Directa 29], como son la reexperimentación del trauma, evitación de todo tipo de pensamiento que le despierte recuerdos del traumas, síntomas de depresión, (Numeral 241, del Protocolo de Estambul), sí tienen concordancia con los malos tratos y/o tortura descritos por la examinada en la narración y descripción de los hechos referidos en el numeral VI.2 considerados dentro de las modalidades traumatismos causados por golpes, asfixia húmeda, asfixia seca, abuso verbal, realización de actos humillantes, amenazas de daños a la familia (Numeral 145 del Protocolo de Estambul). Tomando en cuenta el contexto cultural y social de la examinada, se puede establecer que los maltratos y/o tortura sufridos alteraron el funcionamiento normal de su vida causando síntomas de Trastorno por Estrés Posttraumático, y el temor a las represalias por el proceso jurídico en el que se encuentra.

11. Dictamen médico conforme a los lineamientos establecidos en el Protocolo de Estambul del 21 de abril de 2020, realizado por una doctora a la ahora Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, respecto de [Víctima Directa 29], en el cual se asentó lo siguiente:

V. ALEGACIONES DE TORTURA Y MALOS TRATOS

Narración textual de los hechos de maltrato físico

A mí me detuvieron el día primero de junio de 2012, aproximadamente diez minutos antes de que fueran las dos de la tarde. Yo iba a ingresar a trabajar por eso recuerdo perfectamente la hora. Entonces cuando yo iba caminando en el estacionamiento para ingresar a mi área laboral me hablan por mi nombre. Dije: sí.

Me dijo un hombre que estaba detenida por el homicidio de [...], le dije que no estaba muerto.

En eso desciende otro hombre del carro y otra mujer y me empiezan a gritar: no te hagas pendeja, que yo lo había matado, que por mis puterías, que me iba a chingar a la cárcel, me empiezan a jalonear.

Me dan una hoja enroscada, supuestamente era mi orden de detención. En el momento que la quise leer me la arrebatan y me dicen que no estoy en condiciones de estar exigiendo. Me meten entre empujones y jalones al carro. De ahí, en el carro pues la señorita, Cintia iba golpeando en el estómago, en la cabeza, con zapes. Me golpeaba y me cacheteaba. Decía que yo tenía que llegar al Ministerio y tenía que contar las cosas como habían sido. Yo decía que él estaba vivo, la última vez que lo vi estaba con vida. Me llevaron por Periférico todo eso dando vueltas, me llevaron a unas oficinas como a las 6 de la tarde. Ahí les conté como habían sido las cosas. No había una persona conmigo, no había un abogado, nadie, sólo ellos. Dijeron que ya me había chingado, que las cosas no habían sido así porque esa persona ya estaba muerta. Entonces querían que yo declarara, que dijera: sí, yo lo maté. Yo no podía decir eso porque yo no fui. Entonces me meten a un cubículo, a un baño. Eran unos bañitos y comienzan a golpearme.

La mujer comienza a golpearme en el estómago, me doblaba hacia atrás. Me pusieron una bolsa de plástico en la cabeza para que yo no pudiera respirar. Me tenían sentada en una silla. Así como ésta. Querían que yo firmara la declaración que ellos ya tenían porque ellos ya habían hecho sus averiguaciones y había sido yo.

Entonces me volvieron a poner la bolsa en la cabeza pero esta vez con polvo, que al yo tratar de tomar aire me picaba. Ni siquiera podía tomar aire porque me la apretaban. Luego me metieron la cabeza al excusado, le bajaron al agua. Ahí me tenían con la cabeza metida. Cuando ya estaba yo con la ropa semimojada(sic) y me decían que dónde estaba mi causa. Que se los entregara, a [...]. Le dije que no sabía nada de él. Que tenía tiempo que me separé de él y que no sabía nada. Me empiezan a despojar de la ropa de la parte superior: la blusa y el bra(sic). Me dieron mi uniforme que tría en mi mochila porque yo ya iba a empezar a trabajar. Me lo dieron y me dijeron que me lo ponga porque los iba a acompañar por [...]. Yo les decía que [...]les podía asegurar que no estaba muerto, él me había dicho que había visto a estas personas y que estaban bien. Entonces me despojaron de la ropa, me dieron el uniforme, me lo pongo y me llevan al trabajo de [...]para que lo sacara. Me acerqué al lugar. Él se acerca a mí y lo detienen. Nos llevaron nuevamente a las oficinas. Entonces a él lo dejan en un lado, a él en otro y cuando me dicen que iba a rendir mi declaración. Ahí había una mujer con un computador. Ahí me di cuenta que en el computador no era lo que yo estaba diciendo, si no que la persona sólo estaba cambiando nombres. Yo le decía: no estoy diciendo eso.

Me volvieron a llevar a ese baño, me golpearon nuevamente y me hicieron firmarla. Me decían que si no quería que me pasara lo mismo que le había pasado a hoy occiso, que si quería que eso le pasar a mi familia. Que estaban afuera de la casa de mi mamá, me dieron señas de la casa de mi madre. En ese entonces mi hermanito tenía 7 u 8 años, que si quería que nos les pasara algo a ellos tenía que firmar eso. Que a ellos les valía madres. Pero que ya firmara.

Yo les decía que quería hacer una llamada, quería llamar a una persona de confianza, en este caso, yo quería hablar con mi familia. No me dejaron, dijeron que ya terminando eso podría hacerlo, que firmara rápido, que si no, no iba a tener llamada. Fue como tuve que firmar una declaración que no hice, ellos la manipularon, ellos la hicieron. Entonces de ahí, firmo y me dicen que me van a pasar con el médico legista pero que si quería hacer mi llamada le dijera que no aceptaba la valoración. Fue como firmé que no aceptaba la revisión fue como me dejaron hablar con mi familia y eso ya fue de madrugada.

A preguntas concretas realizadas por quien suscribe, la examinada refirió que:

Que las agresiones físicas comenzaron desde que estaba afuera de su trabajo cuando la jalonearon y empujaron. No se resistió a ser detenida, accedió a todo porque sabía que no había hecho nada. Pensó que podría ir y decir las cosas tal cual fueron. Pero les pedía la orden de aprehensión.

La introdujeron al vehículo. Ahí la agente policial le pegó en el abdomen con un envase de crema de plástico duro (ver fotografía 1). Le agachaban la cabeza (ver fotografía 2), le traccionaron del cabello de la región occipital hacia atrás y le propinaron cachetadas.

Que dentro vehículo había tres personas más: el conductor, el copiloto, la agente policial se encontraba de su lado izquierdo. El envase era redondo y pequeño, con un tapón. Que le traccionaron del cabello hacia atrás y le pegaron en el flanco izquierdo en ocho ocasiones aproximadamente, en ese momento sintió como que se le iba el aire y no podía tomarlo. Sintió miedo porque recordó cuando su coacusado golpeó a [...]. Que nunca había estado en situaciones de violencia. Pensó que la matarían. Cuando le traccionaron el cabello sintió ardor en la región occipital con intensidad de 7 en escala de 1 a 10, fijo, que duró dos días.

Le propinaron golpes con la mano abierta en las mejillas en quince ocasiones aproximadamente, en ese momento sintió coraje, porque nadie la había golpeado y no se podía defender (ver fotografía 3). Físicamente sintió adormecimiento en la mejilla izquierda, fijo, con intensidad de 5, momentáneo. Dentro de vehículo le dijeron que no se hiciera pendeja, que tenía que ayudar con la averiguación para que fuera más rápido.

Que la llevaron a un lugar con escritorios y luego a un baño, estuvo ahí como cuarenta y cinco minutos. Estuvo un agente policial de apellido Aponte. Le propinaron puñetazos en todo abdomen en 10 o 12 ocasiones, sintió que se le iba el aire, dolor "muscular" con intensidad de 9, fijo, que duró cinco o siete días. Que el dolor se presentaba al respirar profundamente como si hubiera hecho mucho ejercicio (ver fotografía 4). Que no la agredieron a alguna otra forma en el baño (sic). La despojaron de su ropa y se sintió como exhibida.



Le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza (ver fotografía 5). Era un bolsa transparente, muy gruesa y sin asas. Se encontraba sentada en una silla, sin esposas y recargada hacia atrás. Ahí estaba Aponte de su lado derecho y Cinthia atrás. Considera que Aponte le colocó la bolsa y Cinthia la sujetaba de los brazos hacia atrás. Le colocaron la bolsa en dos ocasiones, se la dejaron menos de un minuto o uno, tal vez. En ese momento sintió ardor en los ojos y como si se le fueran a botar. En el cuerpo sintió desesperación, pateaba y jalaba sus brazos. Cuando quería tomar aire se le adhería la bolsa a la cara, sintió que le explotaban los ojos. Sintió los labios fríos y le temblaban, quedó como ensordecida y como un "chillidito" que duró unos segundos. Sintió que le faltaba el aire y le dolía el esternón, como una "bombita" que no le dejaba respirar. Su corazón latía más rápido. Estaba temblando. Se sentía fría, y con sudoración en las palmas y las plantas. Así como debilidad en sus extremidades. No perdió el estado de alerta. Respecto al polvo que colocaron en la bolsa la segunda ocasión, era blanco y amargo. Ha pensado que era como cal, fue poca cantidad y no cayó en su ropa. Sintió ardor y picazón en la nariz, los ojos y la garganta. Se sentía desesperada por no poder tomar aire.

Cinthia la levantó, la llevó, hincó y le sumergió la cabeza en el excusado; bajó la palanca del desagüe (ver fotografía 6). Fueron dos ocasiones. En ese momento sintió que aumentó el ardor de la nariz y el ardor de los ojos disminuyó. En los oídos sintió un zumbido, en la garganta sintió náusea y ardor en la nariz. Que contuvo la respiración para lo aspirar el agua. La sumergieron en lo que se iba el agua y dejaba de correr al bajar la palanca, como 30 o 45 segundos. Que el agua olía a orina.

Posteriormente, como estaba menstruando les pidió su mochila para tomar una toalla sanitaria. Fue cuando Cinthia vio su ropa de trabajo, fue con Aponte y regresó. Le dijo que irían por [...]. En ese momento le jalar de la ropa, le rompieron la blusa, le botaron el sujetador. Fue cuando se puso su ropa de trabajo. Le hicieron cambiarse la toalla frente de los demás. En ese momento sintió vergüenza, se sintió exhibida, humillada y ultrajada. Después de eso la sacaron de esas oficinas, la subieron a una camioneta, le regresaron su teléfono celular y le pidieron que le marcara a [...]y que le dijera que pasaría por él. Eran como las 6 o 7 de la tarde.

Que estas agresiones físicas le dejaron enrojecimiento del abdomen, que duró una semana o diez días. Que fue cambiando de color a verde amarillo y luego desapareció.

[...]

X.CONCLUSIONES

1. La sintomatología que refirió la examinada tiene relación con su narración de agresiones físicas ocurridas durante su detención.
2. Se hace constar que la examinada no aceptó la exploración física médico legal por lo que se ignora si presentó huellas de lesiones físicas

visibles.

3. Los supuestos actos de maltratos físicos narrados por la examinada me hacen inferir que sí sufrió dolores físicos durante las agresiones a las que dijo fue sometida.

4. En este caso no hay datos clínicos que me hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o disminuir su capacidad física o mental, aunque no cause dolor físico o angustia psicológica.

5. Los síntomas que presentó la examinada y que están documentados en el presente informe, sí sugieren que fue sometida a dos de los métodos establecidos en el numeral 145 del protocolo de Estambul, que en este caso es la modalidad de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes y e) asfixia por métodos húmedos y secos.

6. Corresponderá al jurista investigador del caso establecer si este asunto corresponde a tortura, trato cruel o inhumano, trato degradante, o bien es un caso de uso racional de la fuerza.

12. Informe del 28 de septiembre de 2020, signado por el Jefe de Grupo de la Policía de Investigación Miguel Ángel Jurado Cortés, dirigido al licenciado Omar Reyes Colmenares, Director General de Investigación Criminal en Fiscalías Centrales, por el cual comunicó lo siguiente:

[...] Un informe pormenorizado, rendido por cada una de las personas que participaron en la detención, traslado y custodia de la peticionaria [Víctima Directa 29], sobre los hechos presuntamente realizados en agravio de la misma: en particular, respecto a las agresiones físicas y verbales, así como las amenazas que señaló haber recibido de parte de dichas personas servidoras públicas.

Una vez revisado el contenido del oficio 4-5264-20 de la Comisión de Derechos Humanos de esta Ciudad de México, en el que se plasman las manifestaciones efectuadas por la C. [Víctima Directa 29], quien en relación a los hechos que narra, se refiere a los actos legales que llevaron a su detención el día 01 de junio del año 2012.

En esta tesitura, el que suscribe Jefe de Grupo de la Policía de Investigación (en ese entonces Agente) Miguel Ángel Jurado Cortes, me permito señalar que la narrativa de los hechos que señala la hoy agraviada de lo que dice aconteció ese día, de ninguna manera corresponde a la verdad histórica de los hechos, ya que faltando a la verdad hace una serie de manifestaciones de supuestos actos indebidos que a decir del dicho de lo agraviado, fueron cometidos en su agravio, manifestaciones que se encuentran fuera de la verdad y que carecen de elementos legales idóneos con los cuales pudieran sustentarse sus afirmaciones.

Continuando con mi dicho, me permito señalar, que el actuar de esta Policía de Investigación se cifiere a el marco normativo que nos regula y en el cumplimiento a las órdenes que de manera fundada y motivada

instruye el Agente del Ministerio Público, siempre respetuoso de los Derechos Humanos de las personas con las cuales llevo a tener trato alguno.

Así las cosas, me permito señalar que el informe pormenorizado que solicita el Organismo protector de los Derechos Humanos OCHO AÑOS Y TRES MESES DESPUÉS de acontecidos los actos legales que llevaron a la detención de la hoy agraviada [Víctima Directa 29], no resulta procedente en los términos que solicita dicho Organismo, lo anterior en virtud al tiempo ya transcurrido, ello si consideramos los principios de percepción, evocación y el recuerdo.

Pues si se concibe la PERCEPCIÓN como aquella facultad de percatarse de los sucesos a través de los sentidos, la cual se va desvaneciendo en cuanto a su fidelidad por el paso del tiempo. La EVOCACIÓN, como la facultad de traer al consciente lo que permanece guardado en la memoria, la que también se debilita por el paso del tiempo y por último el RECUERDO, como la capacidad de almacenar los acontecimientos captados por los sentidos, que también se va olvidando gradualmente, luego entonces humanamente no es posible atender dicho requerimiento en los términos que se señalan, sin embargo doy respuesta en los siguientes términos: A fin de acreditar cual fue la verdad histórica de los hechos que llevaron a la detención legal de la hoy agraviada [Víctima Directa 29], sírvase encontrar anexo al presente informe, copia simple del informe de Policía de Investigación relacionado con la Averiguación Previa [...] por el delito de Privación ilegal de la Libertad, informe en el que se narra de manera amplia y detallada cuales fueron las circunstancias que llevaron a la detención del hoy agraviado, de igual manera en dicho informe se señala en los hechos de la detención de la C. [Víctima Directa 29], las razones y circunstancias por las cuales también fue detenido y puesto a disposición [...], en este orden de ideas, me permito señalar que en el respectivo informe de Policía de Investigación al que me he referido se señalan los nombres, cargo y número de placa de los elementos de la Policía de Investigación que participamos en la respectiva puesta a disposición, entre otros de la C. [Víctima Directa 29], en el que se señala de igual manera en que lugar fue materializada la misma.

Asimismo, anexo copia simple de la puesta a disposición de fecha 01 de Junio del 2012, relacionada también con la Averiguación Previa [...] por el delito de Privación ilegal de la Libertad, puesta en la que también se señalan los nombres, cargo y número de placa de los elementos de la Policía de Investigación que participamos en la respectiva puesta a disposición a través de la cual fueron puestos a disposición dos personas (entre las cuales se encuentra la hoy agraviada).

Por ultimo(sic) anexo copia simple del mandato ministerial de fecha 30 de Mayo del 2012, relacionado con lo Averiguación Previa [...] por el delito de Privación de la Libertad Personal, suscrito por la Lic. Rosa María

Hernández Ruiz, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía(sic) Especial de Investigación para Secuestros a través del cual se ordenaba la búsqueda, localización y presentación ante esta representación social de los probables responsables [...] y [Víctima Directa 29], documental con la que se acredita que el actuar de esta Policía de investigación obedecía al cumplimiento dicho mandato ministerial, ella en estricto cumplimiento a las funciones inherentes a esta Policía de Investigación

Motivo por el cual, categóricamente afirmo que los actos realizados por parte del suscrito y de mis compañeros Policías de Investigación, siempre fueron en observancia y estricto apego a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte y con el debido fundamento legal que justifico el acto de molestia, por tanto nunca hubo un detrimento en la dignidad de la persona de nombre [Víctima Directa 29] como dolosamente pretende señalar, ya que acusa al suscrito y al personal que intervino en su detención con el único fin de evadir su responsabilidad, como lo prueba el certificado médico que le fue realizado en esta representación social.

[...]

13. Consta en acta circunstanciada de fecha 28 de octubre de 2021, en entrevista para determinar el contexto familiar realizada en Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, que la [Víctima Directa 29] señaló que la [Víctima Indirecta 41], además de hacerse cargo de los gastos legales es quien ha asumido el sostenimiento total de su hogar. Por otra parte, en el caso de [Víctima Indirecta 42], resintió el hecho victimizante en su cotidianidad familiar y escolar, pues la [Víctima Directa 29] se hacía cargo de él, lo cual cambió al verse privada de la libertad. Además de que en la escuela recibió burlas de sus compañeros por la situación que vive su hermana [Víctima Directa 29], al punto de preferir decir que ella ya estaba muerta. Adicionalmente, la [Víctima Directa 29], refirió que cuenta con tres hermanos más, dos de los cuales han estado en posibilidad de apoyarla en los gastos legales y otro, el cual presentó consumo problemático de alcohol y sustancias psicoactivas

14. Oficio sin número, de fecha 04 de noviembre de 2021, signado por el Lic. Marcial Valencia Valencia, Agente del Ministerio Público, Encargado de la Agencia de Investigación Especializada en el Delito de Tortura, de la Agencia Especializada en el Delito de Tortura de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en lo sucesivo FGJCDMX), dirigido al C. Carlos Alfredo Frausto Martínez, Director General de Derechos Humanos de la FGJCDMX, señalando:

Al respecto le informo se dio inicio a la Carpeta de Investigación [...] en la que se tiene como denunciante a [Víctima Directa 29], por hechos posiblemente constitutivos del delito de Tortura cometido en su agravio, indagatoria que

mediante Acuerdo de fecha 24 de julio de 2019, se propuso un Acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal y se remitió para su aprobación a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador en fecha 15 de agosto de 2019, se anexa copia de la factura correspondiente para mejor proveer.

[...]